



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN  
DEL RECLUTAMIENTO, USO Y  
UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
DISTRITO**

**Alcalde Mayor de Bogotá**  
Carlos Fernando Galán Pachón

**Secretaria de Educación  
del Distrito**

Julia Rubiano de la Cruz

**Subsecretario de Integración  
Interinstitucional**

Carlos Arturo Charria

**Jefe de la Oficina para la  
Convivencia Escolar**

Edwin Ussa Cristiano

**Delegaciones Permanentes Comité  
Distrital de Convivencia Escolar**

Personería de Bogotá  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar-ICBF  
Policía de Infancia y Adolescencia  
Secretaría Distrital de Salud  
Comisaría de Familia  
Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte  
Secretaría Distrital de Gobierno

**Invitados Permanentes Comité  
Distrital de Convivencia Escolar**

Instituto Distrital de Recreación y  
Deporte-IDRD  
Secretaría Distrital de la Mujer  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Secretaría de Planeación Distrital  
Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia  
Secretaría Distrital de Integración  
Social  
Instituto Distrital de las Artes-IDARTES  
IDIPRON

**Equipo Técnico-Oficina Para La  
Convivencia Escolar-SED**

Jenny Adriana Ortiz Linares  
Yudy Yalima Velásquez Hoyos  
María Fernanda Contreras Aguillón  
Diana Mercedes Benavides Arias  
Liliana Fernanda Gaitán Nieto  
Lizbeth Alpalgatero  
Laura Juliana Lozano  
Gina Carolina Paz Romero  
Laura Camila Hernández Gutiérrez  
Yessica Lizeth Mojica Valentín  
Andrés Leonardo Urrea  
Jorge Luis Buitrago  
Ingrid Johana León  
Loren Vanesa Quintero  
Diana Marcela Moreno  
Nandy Rocío Nieto  
Diego Alejandro Mancipe  
Leidy Viviana Molina  
Stephania García Zambrano  
Judy Marinela Beltrán  
Susana Liz Domínguez  
Laura Melisa Barón  
Nathalia Andrea Guarín  
María Alejandra Narváez

**Revisión y corrección de estilo OCE**

Paula Romero Angarita  
María Catalina López Andrade  
Germán Acosta García  
Andrés Agustín Riveros Torres

**Revisión jurídica-Oficina para la  
Convivencia Escolar-SED**

Liliana Fernanda Gaitán Nieto  
Edwin Alberto Acevedo  
Nicolás Ardila Pazmino

**Diagramación**

Alexander Mora Vargas  
Sandra Paola Rubiano León  
Viviana Ramírez Gómez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



## **Agradecimientos**

### **Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-SED**

Diana González  
Nancy García  
Diana Carreño  
Francy Abril  
Sonia Camacho  
Mary Luz Rodríguez  
Lizeth Marín  
David Pinilla  
Lorena Zárate  
Diana Guerrero  
Angela Olarte  
Jaqueline Caviedes  
Luz Rojas  
Mónica Beltrán  
Johana Páez  
Carlos Trujillo

### **Dirección de Educación Preescolar y Básica-SED**

Hellen Ríos  
Ángela Gómez  
Norman Rodríguez

### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**

Yadira Susa  
Eugenia Osorio  
Marlon Salgado  
David Garzón  
Alejandra Hernández  
Susana Garzón  
Cindy Patiño  
Martha Gutiérrez  
Ana Garzón  
Luis Medina  
Ligia González

### **Personería de Bogotá**

Gilma Ramírez  
Adriana Gómez  
Karol Niño  
Raúl Aponte  
Karen Ballesteros

### **Secretaría Distrital de Integración Social**

Rosario Fandiño  
Ruviela Aguirre  
Janeth Santiago  
Alejandra Leal  
Adriana Salazar  
Laura Blanco  
Judith Guerrero  
Nathaly Molano  
Ivonne Siza  
Carlos Méndez  
Luz Mila Cardona  
Aleyda Gómez

### **Secretaría Distrital de Salud**

Eliana Espinosa  
Ivonne Arévalo  
Elizabeth Almeciga  
Michael Matheus  
Johana Cortés  
Ángel Martínez

Catalina Chaparro  
Andrés Torres  
Miriam Camargo  
Edyanni Ramos  
Diana Álvarez  
Antonio Rodríguez  
Andrea Bastidas  
Lida Pérez

### **Secretaría Distrital de Planeación**

Martha Rincón  
Janeth Zamora

### **Secretaría Distrital de la Mujer**

Lady Martínez  
Eliana Mejía  
Camilo Guanes  
Lorena López  
Mireya Leuro  
Betty Jiménez  
Camila Romero

### **Policía de Infancia y Adolescencia**

Mayor Esteban Rosero  
Intendente Jefe Rubén Corredor  
Jefe Nancy Escalante  
David Beltrán  
José Luis Ávila  
Jessica García

### **Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**

Saby Rodríguez  
Catalina González  
Lady Morales  
Angie Carlos

### **Defensoría del Pueblo**

Xiomara Ramos  
Karen Montenegro

### **Secretaría Distrital de Movilidad**

Madiyerleing Suaterna  
Oscar Rodríguez  
William Castro  
Yina Penagos

### **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Laura Morales  
Juan Flórez

### **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Erika San Martín  
Javier Cortés  
Iván Torres  
Luisa Cruz

### **Secretaría Distrital de Gobierno**

Gustavo Trejos  
Pablo Gómez

### **Alcaldía de Bogotá-OCDPUR**

Javier Álvarez  
Lizeth Tovar

### **IDIPRON**

Victoria Narváez

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ

Este protocolo es un instrumento para los colegios, profesores/ras, padres/madres de familia, personas cuidadoras, equipos o instituciones comprometidos con la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. Su construcción tiene como marco legal el lineamiento pactado en el CONPES 27 de 2023 “Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, para la prevención del reclutamiento, utilización, uso, violencia sexual y explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados organizados (GAO) y de los grupos delictivos organizados” (GDO). Asimismo, acoge aspectos normativos internacionales, como los dictados por el Derecho Internacional Humanitario, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y, a nivel nacional, aspectos normativos dictados por la Defensoría del Pueblo.

En este marco, el protocolo propone definir un conjunto de acciones y estrategias a partir de un trabajo institucional e interinstitucional con las entidades competentes para la protección de la infancia y la adolescencia, que, de manera concomitante, coadyuven a la atención oportuna de los casos que se presenten en el ámbito escolar y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### Objetivo

Brindar orientaciones a la comunidad educativa para la prevención, detección, identificación y atención de situaciones de riesgo y amenaza de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños, y adolescentes.

### Aspectos normativos:

En el Código Penal fueron tipificadas conductas punibles cometidas en contra de la infancia y la adolescencia; entre ellas, se consagra como delito, el reclutamiento, definido así: “El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis a diez años y multa de seiscientos a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Código Penal Colombiano, 2000, Artículo 162). En este sentido, aunque se cuente con el consentimiento del niño, niña o adolescente, este no será tenido en cuenta como tal y para efectos penales, no constituye la exoneración de la responsabilidad penal de los que hayan reclutado a menores de edad.

Por otro lado, la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, consagra los instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, al establecer el deber del ICBF de apropiarse los recursos necesarios para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, reconociendo que son víctimas de este en cualquier condición en la que participen, y otorgándoles los mismos beneficios contemplados para los adultos (Ley 418,1997).

Esto significa que el reclutamiento forzado o “voluntario” de las personas menores de 18 años para que participen directa o indirectamente de las actividades del conflicto armado, vulnera los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, a la educación, a la salud, a tener una familia, al cuidado, a una alimentación equilibrada, al nombre y a la libre expresión de su opinión, (UNICEF, 2014) enmarcado a su vez en los artículos del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Igualmente, en el Auto No. SRVR-LRG-T-032-2022, sobre el Caso 07 “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado” elaborado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se advierte que

la estimación de los casos de reclutamiento no han sido totalmente dimensionados debido a la extensión del conflicto armado en el tiempo, la inexistencia del tipo penal de reclutamiento ilícito (que solo fue tipificado en el año 1997), la falta de denuncias de los casos por temor a represalias, la débil presencia institucional y la limitación de los sistemas de registro de información, que a lo largo del tiempo, no disponían de las mismas herramientas de recolección de datos con que se cuenta actualmente.

### **Aspectos para tener en cuenta sobre el fenómeno del reclutamiento:**

- **Es necesario visibilizar que la violencia sexual (acoso, abuso, explotación, esclavitud sexual, trata de personas, matrimonio servil, entre otros delitos sexuales) de la que pueden ser víctimas las niñas, niños y adolescentes,** constituye uno de los factores de riesgo frente al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y a grupos delictivos organizados, en tanto sus cuerpos son cosificados y apropiados. En ese sentido, la situación de las niñas, adolescentes y jóvenes se complejiza cuando, desde una lectura con enfoque de género, se evidencia que los cuerpos de las niñas y mujeres son cosificados y apropiados dentro de las prácticas relacionadas con el conflicto armado, la guerra y otros escenarios de riesgo social.
- **“Los niños y niñas no se vinculan a los grupos armados por su propia voluntad, ni cuentan con el criterio o la formación intelectual para tomar una decisión de ese resorte en total libertad.** Tampoco ingresan a estos grupos armados ilegales porque los distinga un gusto especial por las armas y los uniformes, ni por causa de la pobreza en sus hogares, ni porque estén marcados por una naturaleza violenta. En ningún caso, en el reclutamiento media la voluntad de los niños y las niñas. El reclutamiento, por su naturaleza, se asimila en gran medida a los mecanismos usados por las mafias dedicadas al tráfico de personas. **Es un acto de fuerza, facilitado por la vulnerabilidad social y económica de los afectados,** pero que, de ninguna manera, tendría lugar sin la existencia de un conflicto armado, cuya violencia produce dinámicas que alienan todos los derechos y las libertades de las comunidades sometidas y arrastra consigo, especialmente, a los más vulnerables” (Springer, 2012).
- Las investigaciones al respecto reportan que, en su mayoría los niños, niñas y adolescentes se encontraban trabajando y estudiando al momento de ingresar al grupo armado. La falta de oportunidades, entonces, parece relacionarse menos con la ausencia de actividades y más con la dificultad de visualizar su lugar como seres productivos en el futuro. Las investigaciones en este campo apuntan a que, en las condiciones socioeconómicas precarias en las que crecen niños y niñas, el reclutamiento es una forma de “ganarse la vida”.
- Entre las personas menores de 18 años desvinculadas, las respuestas a la pregunta “¿Por qué ingresaron a un grupo armado?” incluyen descripciones relacionadas con la vida militar y la guerra, así como con la búsqueda de respeto y reconocimiento.
- El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes (NNA) en Colombia ha generado impactos profundos en las madres y mujeres cuidadoras, quienes enfrentan duelos prolongados, sobrecarga emocional y económica, estigmatización social y obstáculos en el acceso a la reparación. Estas afectaciones, invisibilizadas en muchos programas institucionales, exigen un enfoque de género que reconozca su rol en la protección y restitución de derechos. En este sentido, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG) del Distrito Capital, establecida en el CONPES D.C. 14, prioriza el derecho a la paz y la convivencia como un eje transformador que articula el reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas, la garantía de sus derechos en contextos de conflicto y la reparación integral de sus vivencias. Desde esta perspectiva, este derecho no solo implica la ausencia de violencia, sino también la construcción de entornos protectores, el fortalecimiento de redes de

cuidado y el acceso efectivo a la justicia para las mujeres que han enfrentado las consecuencias del conflicto armado en sus hogares y comunidades.

- La “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados” plantea, como principio y enfoque, la necesidad de intervenir desde la prevención temprana estos espacios. Esto implica que el Estado, la sociedad y la familia adopten medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar los factores que potencian su vulnerabilidad frente a diferentes violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (CONPES, 2010).

## Definiciones

- **Vinculación:** Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO o GDO.
- **Reclutamiento:** se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niñas, niños y adolescentes en actividades bélicas, militares o tácticas de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados y delictivos organizados. “Es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años a grupos armados organizados al margen de la ley y a grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen” (Organización Internacional para las Migraciones, 2011). Es una situación de vulneración de derechos que afecta la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la recreación y el buen nombre de los niñas, niños y adolescentes. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas las niñas, niños y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.

### **Situaciones en las que frecuentemente son reclutados niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO)**

Las formas de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, como las principales acciones para su prevención han girado alrededor de cinco escenarios:

1. La explotación, violencia y delitos sexuales por parte de los GAO Y GDO.
2. El reclutamiento a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas o afrodescendientes.
3. El reclutamiento en zonas rurales, en comunidades en las que habita población en situación de desplazamiento o en municipios con altos niveles de marginalidad o conflictividad.
4. La condición de víctimas de violencia en el contexto familiar, entre otros.
5. Personas con orientaciones e identidades de género diversas, víctimas de discriminación en su entorno familiar.

En estos escenarios, se han trabajado estrategias como el entretenimiento y aprovechamiento sano del tiempo libre mediante talleres de formación en arte, danza, música o deportes; la creación de programas que brinden oportunidades productivas a nivel económico; y la apertura de oportunidades y planes especiales de educación en sectores vulnerables.



- **Grupos Delictivos Organizados GDO:** grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material.
- **Los Grupos Armados Organizados GAO:** son los que, bajo una dirección de un mando responsable, ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Esto se define por: alcance de ataques, ocupación o toma de territorios, número de ataques, cierre de vías, número de combatientes, número de tropas necesarias para combatirlos, número de víctimas, atención internacional y tipo de armas.
- **Utilización de niñas, niños y adolescentes:** Es la participación indirecta o vinculación, sea permanente u ocasional, de niñas, niños y adolescentes en grupos armados organizados o grupos delincuenciales, sin ser separados de su entorno familiar y comunitario, y cuyas actividades están relacionadas directamente con diferentes fines de carácter ilegal o informal, lo que incrementa la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

### ***Situaciones en las que frecuentemente son utilizados las niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO)***

En el proceso de vinculación de niñas, niños y adolescentes a GAO y GDO las responsabilidades y practicas suelen desarrollare alrededor de:

- Actividades domésticas en campamentos de guerra.
- Extorsión.
- Participación en acciones directamente relacionadas con la actividad militar.
- Transporte de carga pesada.
- Finalidades de la trata de personas: (como víctimas)
- Trabajos forzados.
- Utilización para la mendicidad.
- Explotación sexual comercial.
- Matrimonio servil
- Labores de vigilancia "Campaneros".
- Labores de inteligencia.
- Trabajo infantil.

- **Uso de niñas, niños y adolescentes:** Se refiere al uso, las prácticas o comportamientos de quienes promuevan induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. Recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño, que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos. Con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad”.

### ***Situaciones en las que frecuentemente se reconoce el uso los niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO)***

En la dinámica del conflicto armado, las niñas, niños y adolescentes han sido usados estratégicamente en actos ilegales tales como:

- Transporte de armas y alucinógenos.
- Sicariato
- Extorsión
- Venta de sustancias psicoactivas.
- Hurto
- Trata de personas (para captación)

### **Señales o indicios de uso y utilización de niños, niñas y adolescentes**

***Las siguientes son señales de riesgo asociadas con la posible vinculación de niñas, niños o adolescentes a grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO):***

- Asociación a pares de riesgo.
- Bajo rendimiento escolar.
- Posesión de dinero o de objetos de valor que no corresponden con las posibilidades económicas de las niñas, niños y adolescentes.
- Consumo de SPA.
- Inasistencias injustificadas al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Acceso a material bélico a través de redes sociales.
- Uso frecuente de lenguaje relacionado con grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO)
- Víctimas de conflicto armado

De acuerdo con los resultados del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y la Defensoría del Pueblo, y en el marco del programa “Sistema de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia”, se puede concluir que el niño, niña o adolescente es más vulnerable a pertenecer a un grupo armado al margen de la ley, cuando se cumplen las siguientes condiciones:



- Violencia en el contexto de la familia.
- Edad de vinculación entre los 7 y 17 años, con una media de 13.8 años.
- Trabajo infantil.
- Ávido interés por la obtención de reconocimiento, poder, sentido de pertenencia, originalidad y estatus que “promueven” a la niña, niño o adolescente a la condición de adulto.

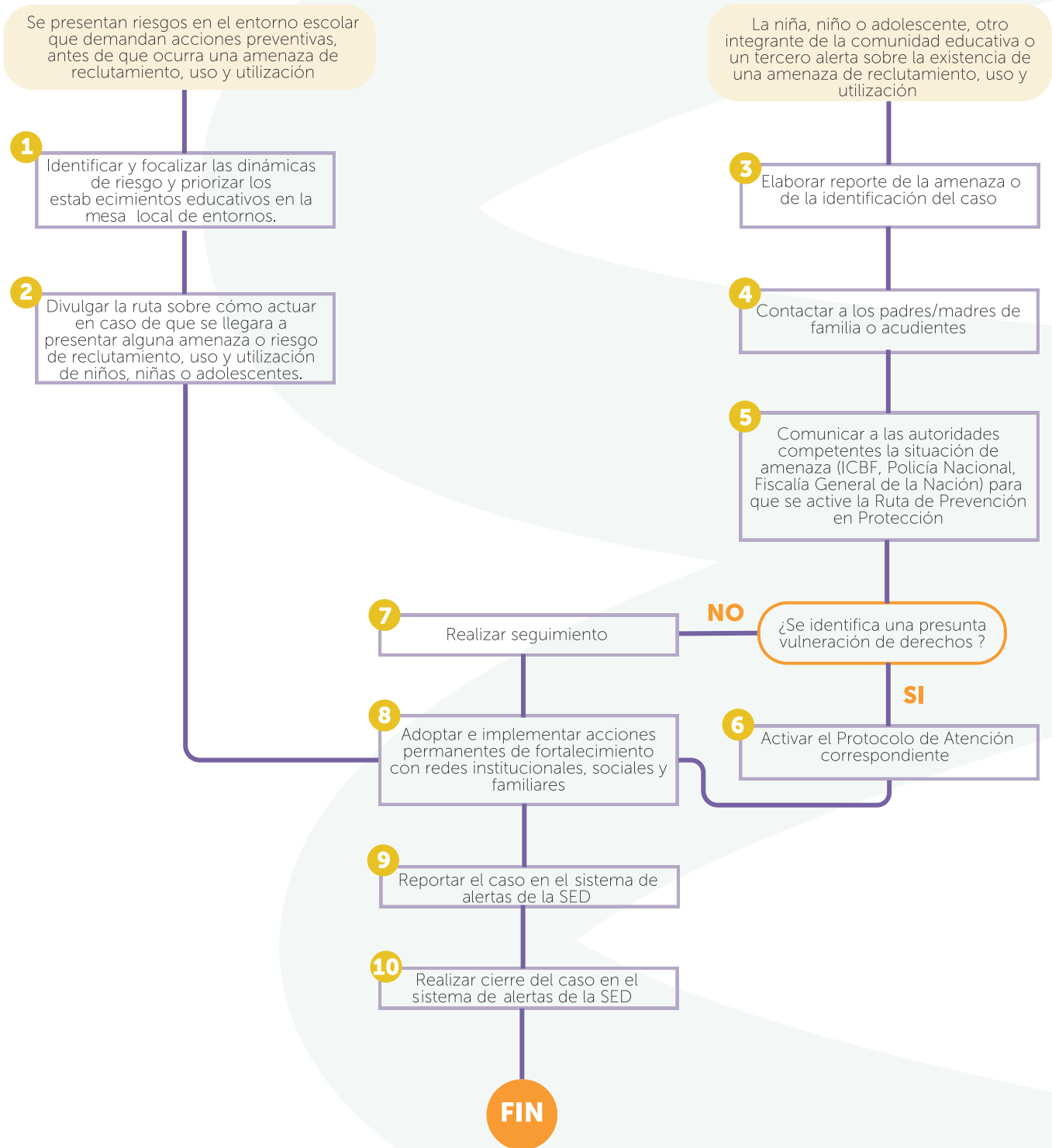
Es importante indicar que puede no existir una única señal o indicio que relacione a las niñas, niños o adolescentes con el reclutamiento forzado, uso o utilización. Sobre este aspecto, es necesario analizar los contextos de la vida personal y familiar de la niña, niño o adolescente, así como las condiciones culturales y socioeconómicas en las que se desenvuelve que pueden ser determinantes para decidir su ingreso a grupos armados organizados al margen de la ley y a grupos delictivos organizados (UNICEF, Defensoría del Pueblo).

### Señales de riesgo en el entorno

Se pueden identificar los siguientes factores como señales de riesgo del entorno:

- Presencia de sitios de rumba o chiquitecas cerca del establecimiento educativo (bares y discotecas).
- Presencia de material o propaganda que incita a participar en grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO) en el entorno.
- Percepción de inseguridad del barrio, por parte de la comunidad educativa.
- Consumo de alcohol, tabaco y/o SPA en los y las estudiantes.
- Actividades económicas ilícitas: hurto, trata de personas, contrabando, venta de armas, falsificación y adulteración de productos.
- Corredores del narcotráfico y prácticas de microtráfico.
- Altos índices de violencia.
- Situaciones de vulnerabilidad social y económica. Una vez identificada alguna de las señales de riesgo en el entorno es importante activar este protocolo con el fin de prevenir el reclutamiento de niñas, niños o adolescentes por parte de cualquier tipo de grupo delictivo organizado.
- Escenarios de actividades sexuales pagas y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

## Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en Bogotá



## Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

### **Caso 1. Se presentan riesgos en el entorno escolar que demandan acciones preventivas, antes de que ocurra una amenaza de reclutamiento, uso y utilización**

Esta fase o etapa debe ser permanente, pues, desde el énfasis en la prevención, puede resultar la más importante al fortalecer a la comunidad educativa: desde la sensibilización sobre los riesgos y amenazas hasta la concientización sobre la forma de proceder en caso de presentarse una amenaza. Permitiendo así una respuesta inmediata y adecuada para preservar la integridad de la niña, el niño o el adolescente, así como la garantía del ejercicio pleno de sus derechos.

### **Caso 2. La niña, niño o adolescente, otro integrante de la comunidad educativa o un tercero alerta sobre la existencia de una amenaza de reclutamiento, uso y utilización**

A partir de esta entrada se ponen en marcha las acciones para hacer frente a la amenaza cuando ya se ha presentado. Estas acciones garantizan el derecho de protección contra el reclutamiento, uso y utilización de la niña, niño o adolescente. Para ello, deben seguirse los siguientes pasos del protocolo de forma adecuada y flexible, toda vez que cada contexto conlleva sus propios desafíos y problemáticas individuales.

Siendo así, el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar a la niña, niño o adolescente la atención en salud (si se evidencia alguna afectación en la salud física o emocional), su protección y el restablecimiento de sus derechos.

**En este caso se debe iniciar el protocolo en la actividad 3 “Reporte de la amenaza o identificación del caso”.**

## Descripción de actividades

### **Actividad 1. Identificar y focalizar las dinámicas de riesgo y priorizar los establecimientos educativos en la mesa local de entornos.**

Este es el primer paso para la prevención, la cual implica “actuar antes que la niña o niño pierda el disfrute de su derecho” y consiste en la identificación y caracterización de los riesgos y amenazas individuales y colectivas contra niñas, niños y adolescentes, con el fin de registrarlos y evaluar si son potenciales riesgos directos de reclutamiento. Esta identificación y focalización de las dinámicas de riesgo, así como la priorización de los establecimientos educativos a intervenir, debe realizarse mediante mesas de trabajo con el acompañamiento y/o asistencia técnica especializada de la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Personería local o distrital y el apoyo de las Alcaldías Locales.

Cabe destacar que la prevención involucra la capacidad de las familias, las comunidades, las instituciones y de las mismas niñas, niños y adolescentes para prever las amenazas contra el derecho de ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización o cualquier amenaza.

La Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, ordena actuar e intervenir antes de que se pierda el disfrute del derecho o, dicho de otra manera, actuar para preservar y mantener el disfrute o goce efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica que las acciones deben desarrollarse bajo el principio de corresponsabilidad, que involucra a la familia, la sociedad y el Estado, y deben realizarse antes que surja la amenaza individual o colectiva.

## **Actividad 2. Divulgar la ruta sobre cómo actuar en caso de que se llegara a presentar alguna amenaza o riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas o adolescentes.**

Este paso cubre la necesidad de divulgar y brindar información oportuna sobre los factores de riesgo y las formas de actuar para que las personas (familiares, comunidad, agentes institucionales, autoridades, líderes y/o las mismas niñas, niños o adolescentes) que tengan conocimiento de una amenaza o sean objeto de ésta, conozcan los pasos a seguir, las autoridades a quién acudir y las acciones a implementar.

Esta perspectiva enfatiza que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos especiales frente a las personas mayores de 18 años, y es obligación del Estado generar acciones puntuales, exclusivas y específicas que respondan a la condición diferencial señalada.

Una vez identificados los riesgos asociados y comunicada la ruta de acción, se procede con la **actividad 8: “Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares”**.

## **Actividad 3. Elaborar reporte de la amenaza o de la identificación del caso**

Es necesario hacer un reporte del caso a partir de las señales de riesgo identificadas, donde se debe concluir que hay una presunta intención o acción de reclutamiento, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados.

El abordaje de una situación de presunto intento de reclutamiento, uso o utilización, que implica la recolección de información relacionada con el hecho, debe realizarse fuera del aula, mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuados, una actitud de escucha activa y garantizando a la niña, el niño o el adolescente la confidencialidad de la conversación. Este diálogo debe generar conciencia sobre la necesidad de informar a las autoridades competentes, con el fin de activar los mecanismos de protección. Dicho abordaje debe realizarlo, preferiblemente, el o la orientadora escolar o el profesional de apoyo psicosocial del establecimiento educativo.

Asimismo, los y las coordinadoras de convivencia, así como los y las docentes que conozcan la situación de la niña, el niño o el adolescente, no deben exponer en el aula la razón de su ausencia, con el fin de evitar la revictimización y preservar su derecho a la intimidad y la confidencialidad.

En los casos en que se disponga de información sobre los presuntos actores involucrados en el reclutamiento, uso o utilización de niñas, niños y adolescentes, es necesario mencionarlo en el reporte.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Salvaguardar la vida, integridad, autonomía y libertades de la niña, niño, adolescente y de su familia o cuidadores, de manera diligente y con inmediatez con el fin de garantizar en primera instancia la vida e integridad de los afectados.
- Explicar a la niña, niño o adolescente el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- No incurra en preguntas que impliquen que la niña, niño o adolescente repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.



- Absténgase de forzar a la niña, niño o adolescente para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Es importante dar a entender a la niña, niño o adolescente que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.
- En los casos de una vulneración de derechos, probable o efectiva, siempre se debe tener cuidado en evitar la revictimización de las niñas, niños o adolescentes y guardar su confidencialidad.

#### **Actividad 4. Contactar a los padres/madres de familia o acudientes**

Cada caso es único y particular, por lo que debe haber flexibilidad y criterio para contactar a los familiares o acudientes.

Si el/la orientador(a) o la persona encargada de abordar la situación tiene indicios de que el familiar, o cuidador/a responsable facilita la situación de vulneración de los derechos de la niña, niño o adolescente o hace parte de un grupo armado organizado o grupo delincriminal organizado, es preferible no comunicarse con él y continuar la atención sin informarle.

En caso contrario, deberá comunicarse con el familiar garante de derechos, solicitándole que asista al establecimiento educativo, donde se realizará sensibilización sobre el riesgo de la situación, explicando que la niña, niño o adolescente será atendido como víctima y desde una perspectiva de la prevalencia de sus derechos, e informando que el caso será remitido al Centro Zonal del ICBF para el abordaje desde sus competencias.

#### **Actividad 5. Comunicar a las autoridades competentes la situación de amenaza (ICBF, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación) para que se active la Ruta de Prevención en Protección**

El orientador/a, rector/a o a quien este delegue, debe poner en conocimiento de la situación a las entidades competentes (ICBF, Defensorías de Familia, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional) para la atención del caso en el marco de sus competencias.

Este paso implica que las personas afectadas se comuniquen con los/las funcionarios(as), autoridades o entidades públicas encargadas y responsables de recibir los reportes e impulsar o activar la Ruta de Prevención. Los/las funcionarios(as), autoridades o entidades públicas encargadas y/o responsables deben hacer parte del “Equipo de Acción Inmediata”<sup>1</sup>, conforme lo establece la *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados*.

<sup>1</sup> La Guía para la implementación de la ruta de prevención en protección define al Equipo de Acción Inmediata como la instancia que coordina, articula e implementa la Ruta para la Prevención en protección del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes a nivel local y territorial. Está conformado tanto por las autoridades públicas que están obligadas a actuar oportunamente para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como de las autoridades competentes encargadas de tomar las medidas administrativas para garantizar o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes amenazados (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 2019).

En primera instancia, el reporte de la amenaza será notificado a: la Personería Local, la Policía de Infancia y Adolescencia, y/o un funcionario del ICBF, en donde se cuenta con sede o presencia de un equipo local. Estas instituciones se constituyen en un primer nivel de reacción en el marco de la Ruta de Prevención en Protección.

Igualmente, se recomienda al/la orientador(a), coordinador(a) asignado a la convivencia, al/la rector(a) o docente que éste delegue, localizar al cuadrante de la Policía Nacional para notificar sobre la situación. La estrategia de “Policía por Cuadrante” hace parte del Plan de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Colombia. Esta busca que el ciudadano pueda establecer comunicación directa con la patrulla asignada según su ubicación geográfica. Asimismo, es imperativo reportar la situación ante la Fiscalía General de la Nación para que se ejecuten las acciones de investigación correspondientes. Se recomienda que estas primeras acciones no superen las 36 horas desde el momento del conocimiento y/o reporte de la amenaza.

Es importante indicar que, a partir de la comunicación que realiza el establecimiento educativo sobre la situación, las entidades inician la atención y acompañamiento a los afectados niñas, niños y adolescentes en riesgo, en el marco de sus competencias, implementando las medidas de protección necesarias. Estas entidades ofrecen apoyo y acompañamiento psicosocial o de intervención en situaciones de crisis, generada por la amenaza o por la afectación al momento de implementar las medidas para proteger a la niña, niño o adolescente y a su familia. Las medidas de protección contra el reclutamiento, uso y utilización pueden implicar el traslado o movilización de la niña, niño o adolescente. En algunos casos, el traslado es sólo para el menor de edad, en otros, involucra a miembros de su grupo familiar.

La Secretaría Distrital de Salud implementa la “Atención Psicosocial a población víctima del conflicto armado”, según lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el “Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI”; dando cumplimiento a una de las 5 medidas de Reparación Integral: La Rehabilitación, artículos 135 y 137 de la Ley 1448 de 2011 y artículos 164, 165 y 166 del Decreto 4800 de 2011.

Esta atención psicosocial es entendida como el conjunto de procesos articulados de servicios dirigidos a favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado a las personas en sentido individual, familiar, comunitario y colectivo étnico, y es justamente por ello que las modalidades de atención corresponden a estas mismas dimensiones.

Para este protocolo, esta acción integrada es realizada por un equipo interdisciplinario de profesionales que abordan los impactos psicosociales individuales, familiares y comunitarios derivados del conflicto armado. Por ende, si se considera que el caso presenta afectaciones psicosociales derivadas o relacionadas con el hecho victimizante, la remisión para su vinculación al PAPSIVI deberá diligenciarse en la matriz de remisión interinstitucional suministrada por la SDS. Esta deberá enviarse debidamente completada al correo [dpsaldarriaga@saludcapital.gov.co](mailto:dpsaldarriaga@saludcapital.gov.co), desde donde se iniciará la oferta y la continuidad del proceso, de acuerdo con la voluntariedad de la persona.

#### **Actividad 6. Activar el Protocolo de atención correspondiente**

Considerando que pueden existir otras situaciones de vulnerabilidad en las niñas, niños o adolescentes aún no atendidas, es importante revisar y activar los siguientes protocolos de atención para los casos en que aplique: atención para los presuntos casos que competen al

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA); atención para niñas, niños y adolescentes con presunto consumo de SPA; atención para los casos de presunta agresión y/o acoso escolar; víctimas del conflicto armado de niñas, niños y adolescentes en Bogotá; atención para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar; atención de presuntos casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género; atención en situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana; atención de situaciones de presunta violencia sexual; atención para los casos de hostigamiento y/o discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico -racial.

Así, en caso de que los protocolos con que cuente el establecimiento educativo no aborden el tema en particular, y dependiendo del derecho a reestablecer, la niña, el niño o el adolescente podrán ser canalizados a las diferentes instancias distritales, al ICBF, a las entidades de salud o a la Personería de Bogotá.

### **Actividad 7. Realizar seguimiento**

Durante el seguimiento, el/la orientador(a) o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad de la niña, el niño o adolescente a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Asimismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, mediante el intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de la niña, niño o adolescente. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo mediante comunicación oficial a la Dirección Local de Educación, dónde se hará el requerimiento a la entidad competente.

Cuando sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia sobre el proceso de restablecimiento de derechos de la niña, niño o adolescente. Estas acciones deberán quedar registradas mediante actas de reunión.

### **Actividad 8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares**

El establecimiento educativo debe articularse con las acciones y estrategias de prevención adoptadas por las autoridades locales y nacionales competentes, para evitar nuevos casos de amenaza de reclutamiento de las niñas, niños y adolescentes y para dar continuidad a las acciones de la Ruta de Prevención en Protección.

Por otra parte, es importante que el comité escolar de convivencia identifique estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, que vinculen a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas acciones pueden coordinarse en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional, con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

### **Actividad 9. Reportar el caso en el sistema de alertas de la SED**

La/el orientadora/orientador, rectora/rector o la persona que este delegue deben reportar las situaciones tipo II y III, en el sistema de alertas de la SED, en las que la víctima es un niño, niña o adolescente. Dicho reporte se deberá realizar máximo 48 horas luego de tener conocimiento de la situación, entendiéndose que es fundamental realizar las actividades que anteceden, para la

activación de este protocolo. En caso de requerir alguna información respecto al usuario, clave o actualización de un/a estudiante por favor escribir al siguiente correo electrónico: [sistemadealertas@educacionbogota.gov.co](mailto:sistemadealertas@educacionbogota.gov.co).

El reporte en el sistema de alertas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos de la niña, niño o adolescente: información relacionada con datos personales, ubicación y teléfonos, datos de familia extensa, cuidadores y acudientes con el fin de que las entidades puedan localizar a los niños, niñas o adolescentes afectados.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.
- Información de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo.

Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, tal como: llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, en el sistema de alertas de la SED. Es pertinente considerar aspectos relevantes de la atención de la situación, ya que esta información puede solicitarse posteriormente por instancias que adelanten procesos de investigación. La información que se registra reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

### **Actividad 10. Realizar cierre del caso en el sistema de alertas de la SED**

El cierre del caso en el sistema de alertas de la SED, se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente al presunto riesgo de reclutamiento, uso y utilización (RUUNNA), fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente.

Esto implica, por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de RUUNNA, actividades que pueden estar relacionadas directamente con la niña, niño o adolescente, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y, por otro lado, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador(a), rector(a) o la persona que este(a) delegue en el sistema de alertas de la SED.

En tal sentido, no se puede establecer un tiempo determinado para la realización de esta actividad; por lo cual, se recomienda a los establecimientos educativos que, al inicio del año escolar, evalúen los casos registrados en el sistema el año anterior y, en el marco del seguimiento y análisis, procedan a realizar el cierre de los mismos.

Si se presenta una nueva situación de presunto RUUNNA, se generará un nuevo reporte en el sistema de alertas y se deberá aplicar el protocolo de atención establecido.

## Referencias Bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Por el cual se expide el Código Penal*. [Ley 599 de 2000]. Bogotá, Colombia.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2019). *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO)* [PDF]. Ministerio de Justicia y del Derecho.

<https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Enfoque%20Diferencial/docs/191119-Linea-politica-Prevencion-RUUVS.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2010). *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados* (Documento CONPES 3673 de 2010). Bogotá, Colombia.

Organización Internacional para las Migraciones. (2011). *Prevenir el reclutamiento y la utilización es asunto de todos*. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/prevenir\\_asunto\\_de\\_todos\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/prevenir_asunto_de_todos_0.pdf)

Secretaría Distrital de Integración Social. (2023). *Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2023–2033* (Documento CONPES 27 de 2023). Bogotá, Colombia.

[https://www.integracionsocial.gov.co/images/\\_docs/2023/documentos/politicas-publicas/11072023-doc\\_conpes\\_dc\\_27\\_pp\\_piia.pdf](https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2023/documentos/politicas-publicas/11072023-doc_conpes_dc_27_pp_piia.pdf)

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá,

[https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe\\_comoCorderosEntreLobos.pdf](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf)

UNICEF. (2014). *La Niñez en el Conflicto Armado Colombiano*. Bogotá: UNICEF



## Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El dorado No. 66 – 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



@Educacionbogota



Educacionbogota



@Educacionbogota



@educacion\_bogota



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

